



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 30 de diciembre de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2021-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0141-2021-MPC-CHIVAY de fecha 30 de diciembre de 2021; La solicitud suscrita por el ciudadano Fernando Zea Churo; Informe N° 238-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 353-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 149-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 594-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con solicitud suscrita por el ciudadano Fernando Zea Churo, pide la exoneración de pago por cambio de medidor, ya que debido a la pandemia no cuenta con un trabajo seguro, y ante la virtualización de las clases de sus menores hijos que necesitan otros, alimentación, no cuenta con recursos económicos para pagar dichos derechos;

Que, mediante Informe N° 238-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales, pone de conocimiento la situación socioeconómica del ciudadano Fernando Zea Churo, información extraída del Padrón General de Hogares PGH, actualmente se encuentra como POBRE, esto en atención a lo solicitado con Informe N° 352-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el Informe N° 353-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico, en atención a los informes de la sub gerencia de programas sociales y del encargado del departamento de electricidad, solicita la exoneración de pago por cambio de medidor;

Que, el Informe N° 149-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, después del análisis al tema, concluye que Procedimiento Administrativo de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA tiene una tasa de S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100) y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago del derecho para el procedimiento antes mencionado;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF precisa que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la ley; en tanto el artículo 41° señala que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de exoneraciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"; asimismo la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcance de la propuesta (...);

Que, el Informe Legal N° 594-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo sobre procedimiento de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA tiene una tasa de S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100), estando dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 41°;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9 es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal; aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CAMBIO DE MEDIDOR DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la Tasa Procedimiento Administrativo de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA cuyo valor asciende a S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100) en favor del ciudadano FERNANDO ZEA CHURO, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, y la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Abg. Klich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

